GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de
Educación y Cultura

Dirección General de
Formación Profesional y Universidad

Avda. de Valhondo, s/n.
Edificio Mérida III Milenio
06800 MÉRIDA
http://www.gobex.es
Teléfono: 924 00 40 48
Fax: 924 00 40 39

INSTRUCCIÓN 7/2014 DE 16 DE JUNIO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDAD, QUE CONVOCA EL PROCESO DE ADMISIÓN PARA CURSAR CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA DE OFERTA OBLIGATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2014-2015.

El apartado tres del artículo único de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa añade un nuevo apartado, el 10, al artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Conforme a éste se crean los ciclos de Formación Profesional Básica dentro de la Formación Profesional del sistema educativo, como medida para facilitar la permanencia de los alumnos y las alumnas en el sistema educativo y ofrecerles mayores posibilidades para su desarrollo personal y profesional.

El artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, regula las condiciones de acceso y admisión a las enseñanzas de Formación Profesional y, en particular, su apartado 1 se ocupa de la Formación Profesional Básica.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, desarrolla en su Capítulo V los aspectos básicos sobre el acceso y admisión a los ciclos de Formación Profesional Básica.

Es en el artículo 16 de este texto reglamentario en el que se establece que las Administraciones educativas podrán establecer criterios de admisión según la oferta de plazas que tengan programadas para los ciclos de Formación Profesional Básica, para lo que podrán tener en cuenta los criterios de edad de la persona solicitante y de situación de sus estudios, así como de las posibilidades de continuación en el sistema educativo, entre otros.

Asimismo, en los procesos de admisión, las Autoridades educativas adoptarán los criterios oportunos para contemplar las situaciones que pudieran presentarse en relación con lo establecido en su artículo 18.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de precisar las condiciones en que ha de realizarse la admisión y matriculación del alumnado en la Formación Profesional Básica en el curso académico 2014-2015 esta Dirección General dicta la siguiente instrucción:

Primero . Objeto.

La presente instrucción tiene por objeto convocar el proceso de admisión para la realización de ciclos de Formación Profesional Básica en modalidad presencial completa para alumnos y alumnas de oferta obligatoria y para los que conforme al artículo 18 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, ocupen puestos en ésta en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2014-2015.

Segundo . Oferta obligatoria.

Podrán solicitar admisión a los ciclos de Formación Profesional Básica que se impartan en el curso académico 2014-2015 los aspirantes que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones en el período de presentación de las solicitudes de admisión:

a) Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los diecisiete años de edad en el momento del acceso o durante el año natural en curso.

b) Haber cursado el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.

c) Disponer del correspondiente "consejo orientador" que acredita haber sido propuesto por el equipo docente para la incorporación del alumno o alumna a un ciclo de Formación Profesional Básica, así como el "documento de consentimiento" de padres o tutores legales.

Tercero . Oferta para personas de más de 17 años.

1.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, además de la oferta obligatoria, se podrán ofertar ciclos de Formación Profesional Básica para personas que superen los 17 años y que no estén en posesión de un título de Formación Profesional o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

2.- Cuando exista disponibilidad de plazas por no existir demandantes suficientes de la oferta obligatoria del punto Segundo de esta instrucción, se completarán los grupos con personas que cumplan los requisitos establecidos en el párrafo anterior, en las condiciones que se determinan en esta instrucción.

Cuarto . Oferta formativa.

La oferta formativa es la que aparece en la dirección http://www.educarex.es/fp/formacion-profesional-basica.html

Quinto . Distribución de los puestos escolares para primer curso.

1.- Se adjudicarán todos los puestos escolares que se expresan en la oferta formativa del punto Cuarto de esta instrucción conforme a lo dispuesto en los puntos Noveno y Décimo de la misma.

2.- De acuerdo con el apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se reservará uno de los puestos escolares de cada ciclo para aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%.

3.- Los deportistas de alto nivel o rendimiento según artículo 9.2 del Real Decreto 971/2007, tendrán prioridad en el acceso a estas enseñanzas.

4.- La ratio se verá reducida en dos puestos escolares por cada aspirante con necesidades educativas especiales que ocupe plaza en un ciclo de Formación Profesional Básica.

Sexto . Solicitudes a primer curso.

1. Las personas interesadas en cursar estas enseñanzas en primer curso presentarán la solicitud de admisión siguiendo el modelo contenido en el Anexo I, en el centro en donde se imparte el ciclo que desea cursar. En la solicitud sólo puede consignarse un ciclo de Formación Profesional Básica.

2. Podrán presentarse tantas solicitudes como se deseen, debiendo optar en el momento de la matriculación por uno de los ciclos, en su caso, adjudicados.

3. Durante el mismo curso académico el alumno o alumna no podrá estar matriculado en más de una enseñanza oficial de régimen general.

4. El plazo de presentación de solicitudes es el que se especifica en el punto Decimosexto de esta instrucción.

5. Además, si el aspirante es mayor de 17 años, deberá cumplimentarse la declaración responsable del Anexo II en la que manifiesta que no está en posesión de un título de Formación Profesional o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

Séptimo . Documentación.

La solicitud de admisión a primer curso de ciclo de Formación Profesional Básica será acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

1. Para los aspirantes de oferta obligatoria:
   a. Acreditación de estar en posesión del correspondiente "consejo orientador" (Anexo II de la Instrucción 4/2014, de 27 de mayo) y del "documento de información y consentimiento" de padres, madres o tutores legales (Anexo III de la Instrucción 4/2014, de 27 de mayo).
   b. Certificación académica del último curso de ESO cursado en 2013/2014, con las notas obtenidas en la evaluación Ordinaria de junio o de la Extraordinaria para los procedentes de módulos obligatorios de PCPI. Esta documentación ha de aportarse mediante original o copia compulsada de las certificaciones que lo acrediten.
   c. Fotocopia compulsada del DNI o documento oficial equivalente en el que figuren su nombre, apellidos y fecha del nacimiento.
   d. Acreditación de la discapacidad del solicitante. Se acreditará mediante certificación del dictamen emitido por el órgano competente de la Administración de Extremadura o, en su caso, de otras Administraciones Públicas.
   e. Acreditación de la condición de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.
   f. Certificación completa de los estudios de ESO realizados, para aquellos aspirantes que legalmente no pueden continuar en esta enseñanza.

La documentación recogida en los apartados a y b deberá ser proporcionada a las personas interesadas por el último centro de matriculación del alumno o alumna.

2. Para los aspirantes de más de 17 de años, además de, en su caso, la documentación anterior:

   a. Declaración responsable según Anexo II en la que manifiesta que no está en posesión de un título de Formación Profesional o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

   b. En su caso, original o copia compulsada de la certificación que acredite haber cursado 3° o 2° de la ESO.

Octavo . Procedimiento de adjudicación de plazas.

1.- El Consejo Escolar de los centros publicará una lista con los aspirantes que hayan acreditado su condición de discapacidad, siendo ésta ordenada según los criterios del punto Noveno de esta instrucción. La plaza reservada a personas con discapacidad será adjudicada al solicitante que obtenga una mayor puntuación.

2.- Adjudicada la plaza reservada a personas con discapacidad, se elaborará una nueva lista con el total de aspirantes, siendo incluidas en ésta las personas con discapacidad que habiendo formado parte de la lista a la que se alude en el apartado 1 anterior no hubieran obtenido la plaza reservada, la cual será ordenada según los criterios del punto Noveno y Décimo de esta instrucción. En esta lista figurarán, en primer lugar, los aspirantes de la oferta obligatoria y, posteriormente, los mayores de 17. Se adjudicarán el mayor número de plazas disponibles.

3.- Si no hubiera habido solicitudes de personas con discapacidad, la plaza reservada conforme al apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se adjudicará a los aspirantes del apartado anterior.

4.- En la adjudicación de los apartados 1 y 2 de este punto tendrán preferencia los aspirantes que tengan la condición de deportistas de alto nivel o rendimiento.

Noveno . Criterios de Admisión a primer curso de aspirantes de oferta obligatoria.

1. Cuando el número de plazas vacantes disponibles sea igual o superior al de solicitudes presentadas, serán admitidas todas las solicitudes.
2. Cuando el número de plazas vacantes de esta oferta formativa sea inferior al de las solicitudes presentadas, se ordenarán las mismas en orden decreciente de puntuación de acuerdo con el baremo que se expresa en la siguiente tabla:

Admisión y matriculación para ciclos de formación profesional básica 2014-2015. Baremo para la ordenación de los aspirantes a la oferta obligatoria.	
Situación o circunstancia	Baremo en puntos
Alumnado que cumpla 17 años en el año 2014	5
Alumnado que cumpla 16 años en el año 2014	3
Alumnado que cumpla 15 años en el año 2014	2
Aspirantes que hayan cursado 3° de la ESO en el curso 2013-2014	5

Admisión y matriculación para ciclos de formación profesional básica 2014-2015. Baremo para la ordenación de los aspirantes a la oferta obligatoria.	
Situación o circunstancia	Baremo en puntos
Aspirantes que hayan cursado 2° de la ESO y no hayan realizado 3° en el curso 2013-2014	2
Aspirantes que legalmente no puedan repetir o continuar estudios de ESO	2
Aspirantes que hayan estado matriculados por última vez en el mismo Centro de impartición del ciclo de Formación Profesional Básica solicitado	3
Aspirantes que hayan cursado Programas de Cualificación Profesional Inicial en 2013-2014	1

3. Si aplicado el baremo anterior hubiera empates, estos de resolverán atendiendo a la mayor nota media del curso realizado en el año académico 2013/2014, realizada sobre las notas obtenidas en la evaluación ordinaria de junio para los aspirantes que cursan ESO y en la extraordinaria de junio para los que cursan los módulos obligatorios de PCPI.
4. Si, no obstante lo anterior, se produjeran empates, se resolverán en atención al resultado del sorteo publicado por Resolución de 18 de febrero de 2013, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes correspondientes al año 2013, del que se extrajeron las letras "UN". De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán a partir de las letras extraídas, para los apellidos primero con la letra "U" y segundo con la letra "N" en orden alfabético ascendente. Si no existiera segundo apellido, la letra de referencia "N" se entenderá referida al primer nombre.

Décimo . Criterios de Admisión a primer curso de aspirantes mayores de 17 años.

1. En los supuestos recogidos en el apartado 2 del punto Tercero de la presente instrucción la admisión se ordenará siguiendo el baremo que se especifica en la siguiente tabla:

Admisión y matriculación para ciclos de formación profesional básica 2014-2015. Baremo para la ordenación de los aspirantes mayores de 17 años.	
Situación o circunstancia	Baremo en puntos
Aspirantes que hayan cursado 3° de la ESO	5
Aspirantes que hayan cursado 2° de la ESO y no hayan realizado 3°	2

2. Si hubiera empates, tendrán preferencia los aspirantes que hayan cumplido o vayan a cumplir menos años en el año natural en curso.
3. Si persistieran los empates, éstos se resolverán siguiendo lo que se expresa en el apartado 4 del punto Noveno de esta instrucción.

Undécimo . Competencias del Consejo Escolar en este proceso de admisión.

1.- Corresponde al Consejo Escolar de los centros docentes que impartan ciclos de Formación Profesional Básica en modalidad presencial completa en oferta ordinaria el estudio de las solicitudes presentadas así como de la documentación acreditativa.

2.- Asimismo debe supervisar la adjudicación de plazas conforme a los criterios de esta instrucción.

3.- Además, deberá resolver cuantas reclamaciones se produzcan a los listados de datos de solicitantes y a los de adjudicación de plazas.

4.- También se encargará de la supervisión de la creación de listas de espera conforme al punto Decimocuarto de esta instrucción.

Duodécimo . Proceso de admisión y matrícula a primer curso.

El proceso de admisión y matrícula a primer curso incluirá las siguientes actuaciones:

a.- Publicación del listado provisional de adjudicación según los Anexo IV y Anexo V. El Anexo V incluirá a todos los aspirantes no excluidos, tanto admitidos como no admitidos, constituyendo la lista de espera provisional del correspondiente ciclo.
b.- Publicación del listado provisional de excluidos al proceso según Anexo III.
c.- Periodo de reclamación al listado provisional de adjudicación de plazas utilizando el formulario del Anexo VI de esta instrucción.
d.- Publicación del listado definitivo de adjudicación según el Anexo IV y el Anexo V. El Anexo V incluirá a todos los aspirantes no excluidos, tanto admitidos como no admitidos, constituyendo la lista de espera definitiva del correspondiente ciclo.
e.- Publicación del listado definitivo de excluidos al proceso según Anexo III.
f.- Periodo de matriculación de los aspirantes que han obtenido plaza en la adjudicación según el Anexo VII.
g.- Periodo de matriculación de los aspirantes de listas de espera si hubiera vacantes.
h.- Periodo de matriculación de nuevos solicitantes si no hubiera aspirantes en listas de espera.

Decimotercero . Matrícula.

Al finalizar la evaluación extraordinaria de septiembre el alumnado deberá optar por matricularse en el ciclo de Formación Profesional Básica, si obtuvo plaza en la adjudicación correspondiente, o en Educación Secundaria Obligatoria si cumple las condiciones para ello. En caso de optar por matricularse en Educación Secundaria Obligatoria por no disponer de plaza en Formación Profesional Básica, podrá elegir esta última enseñanza si le corresponde el turno por listas de espera.

Decimocuarto . Elaboración de listas de espera.

1.- Las listas de espera se elaborarán siguiendo el modelo del Anexo V, utilizado para realizar las adjudicaciones y estarán formadas por aquellos aspirantes que no han obtenido plaza, en el mismo orden que el de la adjudicación que se menciona en el párrafo 2 del punto Octavo de esta instrucción.

2.- A partir del 15 de septiembre las personas interesadas y que cumplan los requisitos de acceso de esta instrucción podrán incorporarse al final de las listas de espera.

Decimoquinto . Traslados de matrícula en primer curso.

1. El alumnado que una vez matriculado en primer curso de un ciclo de Formación Profesional Básica desee cambiar de centro, podrá solicitarlo mediante escrito motivado dirigido a la

dirección del centro de destino a lo largo del curso académico. Dicha solicitud se podrá realizar a partir del 15 de septiembre y antes del inicio de la evaluación ordinaria de junio.

2. El director del centro solicitado procederá a admitir la solicitud de traslado siempre que existan plazas vacantes y recabará del centro de origen el expediente académico del alumnado trasladado.

3. Las personas incluidas en las listas de espera tendrán preferencia sobre las solicitudes de traslado de matrícula para la escolarización en plazas que hubieran podido quedar vacantes durante el periodo de vigencia de estas listas de espera. No obstante, todas las personas con intención de realizar traslado de matrícula a un ciclo concreto podrán solicitar ser incluidos en dicha lista de espera a partir del mismo 15 de septiembre.

Decimosexto . Calendario de actuaciones para la admisión.

<table>
<tr><td colspan="3">Admisión y matriculación para Formación Profesional Básica 2014-2015. Calendario de actuaciones.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Para cursar por primera vez el ciclo en un centro y turno concretos</td></tr>
<tr><td>Fecha o plazo</td><td>Actuación</td><td>Anexos de referencia</td></tr>
<tr><td>Con anterioridad al comienzo del periodo de solicitudes</td><td>Publicación de la oferta de puestos escolares de cada uno de los ciclos de Formación Profesional Básica en cada centro y en la Delegación Provincial correspondiente.</td><td>http://www.educarex.es/fp/formacion-profesional-basica.html</td></tr>
<tr><td>15 al 22 de julio</td><td>Periodo de solicitudes de admisión.</td><td>Anexo I</td></tr>
<tr><td>25 de julio</td><td>Publicación de lista provisional de excluidos al proceso.</td><td>Anexo III</td></tr>
<tr><td>25 de julio</td><td>Publicación de adjudicación provisional de plazas y listas de espera.</td><td>Anexo IV y Anexo V</td></tr>
<tr><td>25 al 30 de julio</td><td>Presentación de reclamaciones a la adjudicación provisional de plazas y a la lista de espera.</td><td>Anexo VI</td></tr>
<tr><td>1 de septiembre</td><td>Publicación de lista definitiva de excluidos al proceso.</td><td>Anexo III</td></tr>
<tr><td>1 de septiembre</td><td>Publicación de adjudicación definitiva de plazas y listas de espera.</td><td>Anexo IV y Anexo V</td></tr>
<tr><td>5 al 10 de septiembre</td><td>Periodo de matriculación de los aspirantes que han obtenido plaza en la adjudicación definitiva</td><td>Anexo VII</td></tr>
<tr><td>12 de septiembre</td><td colspan="2">Fecha límite de mecanización de matrículas correspondientes a la adjudicación definitiva</td></tr>
<tr><td rowspan="2">15 de septiembre al 15 de octubre</td><td>Periodo de matriculación de aspirantes de listas de espera si hubiera vacantes</td><td rowspan="2">Anexo VII</td></tr>
<tr><td>Periodo de matriculación de nuevos solicitantes si hubiera vacantes si no hubiera aspirantes en lista de espera</td></tr>
<tr><td>A partir del 15 de septiembre</td><td colspan="2">Traslados de matrícula.</td></tr>
</table>

Decimoséptimo . Datos de solicitantes con discapacidad.

Los aspirantes podrán no autorizar a los centros a hacer pública la condición de discapacidad igual o superior al 33% en los listados de datos ni en las adjudicaciones.

En ese caso el solicitante con discapacidad deberá solicitar, si lo desea, por escrito tal información al centro para comprobar que sus datos están convenientemente consignados y reclamar en caso necesario dentro de los plazos establecidos.

Así mismo, los aspirantes que lo precisen podrán reclamar de los centros, también por escrito, ver el detalle de la adjudicación en la que esté presente un discapacitado que no ha autorizado publicar sus datos, siempre que el solicitante de información se encuentre en dicha adjudicación.

Decimoctavo . Comisiones Provinciales de Escolarización.

La composición, actuaciones y competencias de las Comisiones Provinciales de Escolarización serán las definidas en el artículo 24 de la Orden de 3 de junio de 2014 por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial completo, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2014-2015.

Decimonoveno . Difusión.

Las Delegaciones Provinciales dispondrán de lo necesario para la aplicación de la presente instrucción, así como su difusión en todos los servicios de la Delegación Provincial y a los centros educativos.

Mérida, a 16 de junio de 2014.
El Director General de Formación Profesional
y Universidad,

Fdo. Francisco Javier Hierro Hierro

Anexo I.

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS PÚBLICOS A PRIMER CURSO DE CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA EL CURSO 2014-2015.

1.	Datos personales del solicitante Consignar teléfonos de contacto es especialmente importante para los llamamientos en listas de espera				
Apellido 1° (*)		Apellido 2° (*)		Nombre (*)	
D.N.I. o equivalente (*)	Fecha de nacimiento (dd/mm/aaa) (*)	Lugar de nacimiento	Sexo V M	Nacionalidad	
Teléfonos (*)		Email:	Domicilio: calle/plaza/avenida. n°		
Código postal		Localidad	Provincia		
Condición de deportista de alto rendimiento ☐		Persona con discapacidad igual o mayor al 33% ☐			

2.	Tipo de Oferta (*) Consigne una de las opciones y la información asociada.
☐ Oferta obligatoria para aspirantes que cumplen en 2014 entre 15 y 17 años	
☐ Oferta para mayores de 17 años.	

3.	Documentación
☐ DNI o documento legal equivalente	☐ Certificación Académica del último curso de la ESO realizado en 2013/2014 o del PCPI
☐ Condición de persona con discapacidad con grado igual o superior al 33%	☐ Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento.
☐ Consejo Orientador	☐ Documento de consentimiento de padres, madres o tutores legales
☐ Otra	☐ Certificación Académica del último curso de la ESO realizado, para solicitantes de más de 17 años.
	☐ Certificación Académica de los estudios de la ESO para los que no pueden legalmente continuar esta enseñanza.

4.	Ciclo de Formación Profesional Básica que solicita (*)	
Ciclo de Formación Profesional Básica		
Clave	Turno (M/T)	Denominación

-☐ No autorizo, de acuerdo con el punto Decimoséptimo de esta instrucción, a la Administración Educativa a hacer publica la condición de discapacidad de más del 33% en los listados de las adjudicaciones, entendiendo que en ese caso deberé solicitar por escrito tal información al centro de solicitud para comprobar que está convenientemente consignada y reclamar en caso necesario dentro de los plazos establecidos

En _____, a _____ de _____ de 2014 Firma del solicitante SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	Fecha y hora de entrada en el registro y sello del centro _____ de _____ de 2014

(*) Campo obligatorio. No consignarlo es motivo de exclusión del proceso.

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la administración pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El interesado/a podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición contemplados en la citada ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n, Edificio IIII Milenio, módulo 5 – 4ª planta 06800 Mérida).

Anexo II.

DECLARACIÓN RESPONSABLE.
(Obligatorio para los aspirantes mayores de 17 años)

Datos personales del solicitante				
Apellido 1° (*)		Apellido 2° (*)	Nombre (*)	
D.N.I. o equivalente (*)	Fecha de nacimiento (dd/mm/aaa) (*)	Lugar de nacimiento	Sexo V M	Nacionalidad
Teléfonos (*)	Email:	Domicilio: calle/plaza/avenida. n°		
Código postal	Localidad		Provincia	
* Campo obligatorio.				

DECLARA, bajo su expresa responsabilidad y a los efectos de la admisión a ciclos de Formación Profesional Básica en el procedimiento habilitado por la Consejería de Educación y Cultura para el curso 2014/2015, que a la fecha de finalización del periodo de solicitud no está en posesión de un título de Formación Profesional o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

ENTIENDE que el incumplimiento de esta condición dará lugar a la nulidad de todo el proceso desde su inicio para la persona afectada y a la ineficacia de todo acto posterior.

En _____, a ____ de _____ de 2014 Firma del solicitante SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	Fecha de entrada en el registro y sello del centro. _____ de _____ de 2014

Anexo III.

LISTADO (PROVISIONAL/DEFINITIVO) DE EXCLUIDOS DEL PROCESO PARA REALIZAR PRIMER CURSO

(Proceso de admisión de ciclos de formación profesional básica para el curso 2014-2015)

Centro Docente	Localidad
Clave del ciclo	Denominación del ciclo

(Orden alfabético)

Apellidos y nombre	Motivo

V.º B.º SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____	El Jefe de Estudios. Fdo. _____

Anexo IV.

LISTADO (PROVISIONAL/DEFINITIVO) DE ADMITIDOS EN LA ADJUDICACIÓN PARA REALIZAR PRIMER CURSO

(Proceso de admisión de ciclos de Formación Profesional Básica para el curso 2014-2015)

Centro Docente	Localidad
Clave del ciclo	Denominación del ciclo

(Orden alfabético)

Nº Orden	Apellidos y nombre

V.º B.º	El Jefe de Estudios.
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO	Fdo. _____

Anexo V.

LISTADO (PROVISIONAL/DEFINITIVO)(*) DE ADJUDICACIÓN PARA EL PRIMER CURSO DE CICLO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

(Proceso de admisión de ciclos de Formación Profesional Básica para el curso 2014-2015)

(Plazas reservadas para aspirantes con discapacidad / Adjudicación de plazas ordinarias y lista de espera)(*)

Centro	Localidad
Clave del ciclo formativo	Denominación del ciclo formativo

Nº Orden	Apellidos y nombre	Discapacidad (s/n)	Deportista de alto rendimiento (s/n)	Baremación					Total	Nota media de ESO	Edad en años. (mayores de 17 años)	Admitido S/N
				Por edad. Para oferta obligatoria (15/17 años)	2º o 3º ESO	No puede repetir ESO	Procedente del mismo centro	Cursado PCPI el 13/14				

Estos listados, no incluyen a los aspirantes que hubieran solicitado que no se muestre la información sobre discapacidad. No obstante las personas interesadas tendrán acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron su solicitud, al resultado detallado de las adjudicaciones de todos los aspirantes.

V.º B.º	El Jefe de Estudios.
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO	Fdo. _____

Anexo VI.

RECLAMACIÓN AL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y/O DE EXCLUÍDOS AL PROCESO.

Datos personales del solicitante				
Apellido 1° (*)		Apellido 2° (*)	Nombre (*)	
D.N.I. o equivalente (*)	Fecha de nacimiento (dd/mm/aaa) (*)	Lugar de nacimiento	Sexo V M	Nacionalidad
Teléfonos (*)	Email:	Domicilio: calle/plaza/avenida. n°		
Código postal	Localidad		Provincia	
* Campo obligatorio.				

Centro Educativo	Localidad	
Clave del ciclo	Denominación del ciclo	Turno (M/T)

La persona abajo firmante SOLICITA sean revisada la admisión al ciclo reflejado en este formulario. Para ello alega lo siguiente:

_____

_____

_____

_____

_____

_____

En _____, a ____ de _____ de 2014 Firma del solicitante SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	Fecha de entrada en el registro y sello del centro. _____ de _____ de 2014

Anexo VII.

MATRÍCULA EN CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

(Curso 2014/2015 en centros públicos).

1.	Datos personales		
Apellido 1°	Apellido 2°	Nombre	
D.N.I. o equivalente	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Sexo V ☐ M ☐
Nª Seguridad Social	Persona con discapacidad igual o mayor del 33% ☐	Nacionalidad	
Teléfonos	Email:	Domicilio: calle/plaza/avenida. n°	
Código postal	Localidad	Provincia	
2.	Datos personales del padre/tutor del solicitante		
Apellidos y Nombre		D.N.I.	
Teléfono	*Email*		
3.	Datos personales de la madre/tutora del solicitante		
Apellidos y Nombre		D.N.I.	
Teléfono	*Email*		
4.	Datos académicos del alumno		
Forma de Acceso :	Oferta obligatoria (15 a 17 años en 2014) ☐	Mayor de 17 años en 2014 ☐	
5.	Datos de matrícula		
Centro educativo	Localidad		
Denominación del ciclo		Clave del ciclo	
Curso: 1°	Turno : Mañana ☐	Tarde ☐	

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y expresamente, que reúne todos los requisitos establecidos en la orden de convocatoria y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración, y SOLICITA la matriculación en el ciclo formativo referenciado.

Autorizo, de acuerdo con el artículo, a la Administración Educativa a recabar Información académica de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela Sí ☐ No☐

En _____, a ____ de _____ de 2014 Firma del solicitante SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que realiza la matrícula	Fecha de entrada en el registro y sello del centro. _____ de _____ de 2014

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado para la gestión educativa y profesional relacionada con estas enseñanzas por parte de la administración pública de Extremadura, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El interesado/a podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición contemplados en la citada ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda Valhondo s/n, Edificio IIII Milenio, módulo 5 – 4ª planta 06800 Mérida).

Anexo VII. Reverso

Documentación que debe adjuntarse:

La solicitud de matrícula a primer curso de ciclo de Formación Profesional Básica será acompañada, en caso de que no haya sido aportada con anterioridad en el proceso de admisión, de la siguiente documentación:

1. Para los aspirantes de oferta obligatoria:
   a. Acreditación de estar en posesión del correspondiente "consejo orientador" (Anexo II de la Instrucción 4/2014, de 27 de mayo) y del "documento de información y consentimiento" de padres, madres o tutores legales (Anexo III de la Instrucción 4/2014, de 27 de mayo).
   b. Fotocopia compulsada del DNI o documento oficial equivalente en el que figuren su nombre, apellidos y fecha del nacimiento.

La documentación recogida en los apartados a y b deberá ser proporcionada a las personas interesadas por el último centro de matriculación del alumno o alumna.

2. Para los aspirantes de más de 17 de años, además de, en su caso, la documentación anterior declaración responsable según Anexo II en la que manifiesta que no está en posesión de un título de Formación Profesional o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

Todo ello siguiendo las indicaciones del centro en el que se realiza la matrícula,